



## PLAN DE TRANSICIÓN PARA VALUADORES CERTIFICADOS CON R.N.A REQUISITOS PARA LA RENOVACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN

Fecha de Emisión: 2019-10-01

**Dirigido a** : Avaluadores que presentaron el proceso de renovación de la certificación los meses de julio y agosto 2019

### 1. Revisión de la norma ISO/IEC/17024 para los requisitos de la renovación de la certificación

El 17 de septiembre de 2019, se revisaron y analizaron los requisitos contemplados en el numeral 9.6.3. de la norma ISO/IEC 17024 relacionados con el periodo de renovación de la certificación, los cuales se relacionan a continuación

- Evaluación in situ
- Desarrollo profesional
- Entrevistas estructuradas
- Confirmación de la continuidad de un trabajo satisfactorio y registros de la experiencia laboral
- Examen
- Controles de capacidad física en relación con la competencia en cuestión

### 2. Acciones para el cumplimiento de los requisitos de renovación.

Los aspectos que contempla la renovación de la certificación son determinantes para garantizar la competencia del valuator que desea mantener la certificación otorgada por el Registro Nacional de Avaluadores R.N.A.

El Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. a través de sus partes interesadas, han determinado los siguientes parámetros que dan respuesta al cumplimiento a la norma ISO/IEC 17024:

- 2.1. Evaluación in situ**, Se da cumplimiento a este requisito a través del examen práctico, con el estudio de caso con simulación y registros de visita
- 2.2. Desarrollo profesional**, Para la renovación, el valuator deberá contar con **FORMACIÓN O CAPACITACION COMPLEMENTARIA (Actualizaciones)** de los últimos cuatro (4) años posteriores a la certificación inicial o a la fecha de la última renovación. Estas actualizaciones deben ser acerca de temas relacionados con avalúos, como: seminarios, talleres, conferencias, congresos, charlas, encuentros y eventos relacionados con el tema de avalúos, entre otras; además, deben ser certificadas por academias, lonjas de propiedad raíz, corporaciones, asociaciones, entre otras.
- 2.3. Entrevistas estructuradas**, La entrevista estructurada se define como una reunión para conversar e intercambiar información entre una persona (el entrevistador) y otra (el entrevistado), en definitiva, se entiende que la entrevista es un proceso subjetivo, que se utiliza para interpretar o tener mayor claridad sobre un tema concreto.

Se dará cumplimiento a este requisito con la presentación de la entrevista con el profesional designado por el R.N.A.

El Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. llevará a cabo una entrevista estructurada con cada candidato que se encuentre en proceso de la renovación de su certificación; por lo cual, se programarán dentro de los dos (2) meses siguientes a la emisión del presente Plan de Transición.

Para dar cumplimiento al Plan de Transición emitido en este comunicado se cuentan con los

**PLAN DE TRANSICIÓN PARA VALUADORES CERTIFICADOS CON  
R.N.A  
REQUISITOS PARA LA RENOVACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN**

siguientes tiempos y opcionales para que los evaluadores cumplan a cabalidad los requisitos establecidos para la renovación de la certificación, los cuales se exponen a continuación:

**a) Opción N° 1:**

Los evaluadores podrán presentar su entrevista estructurada desde la emisión del presente documento, hasta el mes de diciembre de 2019, contando con un tiempo máximo de dos (2) meses, con el fin de que sus fechas se encuentren alineadas dentro del mismo año en el cual realizaron su proceso de renovación.

El certificado será ajustado y emitido nuevamente con la fecha de la modificación del mismo.

**b) Opción N° 2:**

En caso de que los evaluadores no presenten su entrevista estructurada dentro de los dos (2) meses contarán con un último y único plazo para dar cumplimiento a este requisito.

Los evaluadores podrán presentar su entrevista estructurada en el año 2021, dentro del proceso de vigilancia (seguimiento, mantenimiento) de la certificación, debido a que será programada automáticamente por el Registro Nacional de Avaluadores R.N.A.

En el evento en el que el evaluador no cumpla con la presentación de esta entrevista estructurada, se informará de inmediato el inicio del proceso de suspensión de la certificación, la cual no podrá ser superior a ciento ochenta (180) días calendario, para corregir la situación que originó la sanción, de lo contrario se procederá al retiro del certificado. El R.N.A. puede exigir como condición para levantar la suspensión, el resarcimiento demostrado de perjuicios sufridos por terceros o por R.N.A. mismo.

La suspensión de la certificación implica la renuncia por parte del Titular a cualquier acción legal en contra de R.N.A. Así mismo, el Titular no podrá seguir utilizando el certificado para ningún fin a partir de la fecha en que le sea notificada por escrito la suspensión del certificado. (*Numeral 7.2. del Reglamento de la certificación R.N.A. de personas EQ/DC/04*)

El certificado será ajustado y emitido nuevamente con la fecha de la modificación del mismo.

  
\_\_\_\_\_  
**LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO**  
Director Ejecutivo  
REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.